

TUTELA DE UN MENOR – Condado de Mendocino

Esta hoja informativa es para una tutela de la persona. Consulte un abogado si necesita una tutela del patrimonio.

1. LLENE FORMULARIOS

- [GC-210\(P\)](#) *Petición de nombramiento de tutor*
- [GC-210\(CA\)](#) *Petición de tutela-Adjunto de información del menor* (1 por cada menor): adjunte al GC-210(P)
- [FL-105/GC-120](#) *Declaración sobre los niños*
- [ICWA-020](#) *Notificación sobre el estatus indígena* (para cada padre)
- [GC-110](#) *Petición de nombramiento de tutor temporal* (no llenar si no necesita tutela inmediatamente)
- [GC-020](#) *Aviso de audiencia* & [GC-020\(P\)](#) (adjunto)—2 de cada uno: 1 para audiencia sobre tutela temporal, 1 para audiencia sobre tutela general
- [GC-211](#) *Consentimiento del tutor propuesto, nombramiento del tutor y Consentimiento para nombramiento y exención de notificación*
 - El tutor propuesto consiente a ser nombrado tutor
 - Un padre o tutor actual puede nominar a un tutor
 - Padres, tutores, y otros familiares pueden dar su consentimiento a la tutela y decir que no tienen que recibir más notificaciones sobre el caso.
 - Se pueden tener varias copias de este formulario para que lo llenen diferentes personas.
- [GC-212](#) *Formulario confidencial sobre historial del tutor* (1 para cada tutor propuesto)
- [GC-248](#) *Deberes del tutor*
- [GC-240](#) *Orden de nombramiento de tutor*
- [GC-140](#) *Orden de nombramiento de tutor temporal* (no llenar si no está pidiendo tutela temporal)
- [GC-250](#) *Cartas de tutela*
- [GC-150](#) *Cartas de tutela temporal* (no llenar si no está pidiendo tutela temporal))

Si el menor tiene pocos o ningún ingreso, pida a la corte que no le cobre por las cuotas. Hay que llenar uno por niño.

- [FW-001-GC](#) y [FW-003-GC](#)

2. HAGA QUE SE REVISEN SUS FORMULARIOS, SI ES POSIBLE

El Centro de ayuda puede revisar sus formularios. [Póngase en contacto.](#)

3. HAGA COPIAS

Haga por lo menos 3 copias de sus formularios. Es posible que necesite más luego.

4. PRESENTE SUS FORMULARIOS EN LA CORTE:

Ukiah: 100 N. State St., Sala 107, 8:30 a.m. a 3 p.m.
Fort Bragg: 700 S. Franklin St., ventanilla en antesala, 8:30 a 3
El secretario sellará sus formularios y le regresará las copias.
También pondrá una fecha de audiencia en el formulario **GC-020.**

¡¡Llene los formularios en línea!! Use un programa en línea llenar sus formularios. Y puede presentarlos electrónicamente si quiere. **En español** (siga las instrucciones en rojo).

[Ir a programa en línea](#)

¿Qué información necesita?

Información sobre cada niño:

- Nombre y apellidos
- Fecha de nacimiento
- Dirección actual y de los últimos 5 años
- Si es el niño indígena americano
- Si el niño recibe asistencia pública, como Medi-Cal

Información sobre familiares del niño. Quiénes son, dónde viven, y cómo contactarlos?

- Padre
- Madre
- Tutor actual, si no es ud.
- Abuelo paterno
- Abuela paterna
- Abuelo materno
- Abuela materna
- Hermanos, medio-hermanos, y fechas de nacimiento

5. NOTIFIQUE A LOS FAMILIARES DEL MENOR DE LA MANERA LEGAL CORRECTA. NO PUEDE HACERLO USTED MISMO.

¿Qué es la prueba de entrega en una tutela? [Formulario GC-510](#) Este formulario le explica quién tiene que ser notificado en persona y quién puede serlo por correo.

La notificación o entrega legal significa que alguien—no usted—tiene que darle (o mandar por correo si permitido) los formularios a las personas que tienen derecho a esa notificación.

¿Quién tiene que recibir la entrega en persona? ¿Quién puede recibirla por correo?

Entrega legal en persona: Los padres del menor, el menor si tiene al menos 12 años, y cualquier otro que tenga custodia legal. Si también está entregando la petición temporal, entonces en persona a los padres, menor de 12 años o más, y cualquiera con una orden de visita válida.

Entrega legal por correo: Abuelos (y hermanos y medio hermanos)

→ Si el tutor no es pariente del menor, también tiene que hacer la entrega legal por correo al Department of Children's Services, 744 P. Street MS 3-34, Sacramento, CA 95814.

FECHAS LÍMITES PARA ENTREGA LEGAL:

Tutela temporal: 5 días hábiles de la corte antes de la audiencia

Tutela general: 15 días antes de la audiencia

6. PRESENTE LAS PRUEBAS DE ENTREGA EN LA CORTE

La persona que haga las entregas legales tiene que llenar Pruebas de entrega, que son parte del formulario GC-020. Haga que esta persona llene las Pruebas de entrega en una de las copias del formulario GC-020 que presentó usted:

- Para los que recibieron los papeles en persona: se usa el adjunto GC-020(P)
- Para los que recibieron los papeles por correo: se usa la Prueba de entrega en la página 2 del GC-020.

7. OBTENGA FIRMAS DE TODOS LOS QUE ESTÁN DE ACUERDO CON LA TUTELA

Haga que todos los familiares que están de acuerdo con la tutela y no necesitan más notificación que firmen el formulario [GC-211](#)

8. HABLE CON EL INVESTIGADOR DE LA CORTE

El investigador programará una visita a su casa. Hablará con usted, el menor, y otros familiares del menor.

9. VAYA A LA AUDIENCIA y después PRESENTE PAPELES CON EL SECRETARIO (si es necesario)

Después que el juez firme la orden, llévelas al secretario para que las sellen si no están selladas.

Después de audiencia sobre tutela temporal: GC-140 Orden y GC-150 Cartas de tutela temporal

Después de audiencia sobre tutela general: GC-140 Orden y GC-150 Cartas de tutela

10. PRESENTE INFORMES DE ACTUALIZACIÓN

Todos los años, la corte le mandará un [GC-251 Informe de actualización](#). Llénelo y regréselo a la corte.